



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Agosto 8 de 2022

05001 41 05 **008 2022 00640 00**

Dentro del presente proceso promovido por LUZ MARIAN GOMEZ RAMIREZ en contra de la ADIMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá acreditarse la calidad de heredera de la demandante, respecto del Sr. Jorge Enrique Gómez Taborda, en atención a que según lo consignado en el libelo genitor, se reclaman derechos que presuntamente le asistían a éste en vida. Lo anterior se sustenta en el hecho que la calidad de hija del fallecido, la cual se acredita conforme documento obrante a folio 12 (03DemandaAnexos), no la hace beneficiaria exclusiva y excluyente de los derechos que le asistían al finado, frente a otras personas que pudieren catalogarse como herederos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1037 y siguientes del Código Civil.
- Así mismo deberá indicar nombre de herederos determinados, toda vez que en las pretensiones se solicita el pago del auxilio funerario para herederos determinados e indeterminados. En este orden de ideas se deberá informar si se realizó trámite sucesoral y en caso afirmativo a que personas le asignaron la condición de herederos, allegando prueba correspondiente.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por otra parte y de conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, se le reconoce personería al doctor **CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ**

identificado con C.C. No. 71.268.554 y portador de la TP 139.617 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **133** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **09 DE AGOSTO 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b048a695f6a8c1b69005c2ef06a64cae45e07da79203a5a9b8ca6ffcda97100e**

Documento generado en 08/08/2022 10:11:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>